



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa **PROMEXAR, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. CHRISTIAN ALEJANDRO FRAGOSO LEAL**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo "**EL PRESTADOR**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" declara que:

- 1.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2.** De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **L.D. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de Enero de 2020**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **6,867, Volumen LXXV**, de fecha **22 de Enero de 2020**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3.** Que el **C. MTRO. JORGE MEMBREÑO JUÁREZ**, es Secretario de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **6,879, Volumen LXXV**, de fecha **31 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del Lic. **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4.** Que el **MTRO. JOSÉ HIPÓLITO GARCÍA VEGA**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Febrero de 2020**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.5.** Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2020**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Secretaría de
Servicios
Administrativos



CT/DRM-29022001/1150/2021

en la escritura pública número **6,873, Volumen LXXV de fecha 25 de Enero de 2020**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público **No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 74 Fracción V, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales **"LA UJAT"** brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable al caso.
- 1.10 Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de un servicio de **"SERVICIOS DE INFORMÁTICA (MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL PARA EL TREN DE DISTRIBUCIÓN Y PROCESAMIENTO DE VIDEO)"**, para atender las administrativas de la Dirección del Centro de Comunicación de **"LA UJAT"**.
- 1.11 El presente contrato de prestación de servicios se adjudicó a **"EL PRESTADOR"**, a través del proceso de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-007-2021**, de conformidad con los Artículos 26 fracción II, 42 primer párrafo, 43, 44, 45, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis, y 55, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; así como en los numerales 81, 89, 91, 93, 95, 96, 98, 99, 100, y 103, de su Reglamento.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Secretaría de
Servicios
Administrativos



CT/DRM-29022001/1150/2021

- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos, en el **FONDO 11010008 "SUBSIDIO FEDERAL AÑO 2021"**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad S/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco.
2. **"EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**
- 2.1 Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública número **43,224** de fecha **07 de Abril de 2008**, otorgada ante la fe del Lic. **Juan Castañeda Salinas**, de la Notario Público No. **93**, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- 2.2 Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **PRO0804072R0**.
- 2.3 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la Escritura Pública Número **43,224** de fecha **07 de Abril de 2008**, otorgada ante la fe del Lic. **Juan Castañeda Salinas**, de la Notario Público No. **93**, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE CÓMPUTO, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE EQUIPOS Y SISTEMAS INDUSTRIALES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A NIVEL SOFTWARE Y HARDWARE.**
- 2.5 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **Avenida Hidalgo No. 20, Colonia Miguel Hidalgo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060**; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6 Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32-D ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") vigente y en sentido positivo al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.31.



- 2.7 Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8 Manifiesta y/o declara "bajo protesta de decir verdad", y advertido de las penas en las que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.
- 2.9 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en el supuesto señalado anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor; y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de prestación de servicios, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "LA UJAT", los "SERVICIOS DE INFORMÁTICA (MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL PARA EL TREN DE DISTRIBUCIÓN Y PROCESAMIENTO DE VIDEO)", lo anterior de acuerdo al Pedido Número CT/DRM-29022001/1150/2021 correspondiente a la orden de Compra No. 17408928; y cuya descripción detallada se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por "EL PRESTADOR", pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

Secretaría de
Servicios
Administrativos



CT/DRM-29022001/1150/2021

modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PRESTADOR", la cantidad total de **\$3,071,680.00 (TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, cantidad que será cubierta a los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y previa prestación satisfactoria de los servicios, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" en la forma y términos que se indican en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será realizada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, "EL PRESTADOR" acepta y conviene que en el caso de que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente, tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de "EL PRESTADOR" como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PRESTADOR" se compromete a otorgar los "SERVICIOS DE INFORMÁTICA (MANTENIMIENTO Y SOPORTE INTEGRAL PARA EL TREN DE DISTRIBUCIÓN Y PROCESAMIENTO DE VIDEO)", en un periodo de **60 días naturales**, es decir, del día 31 de Diciembre de 2021 y hasta el día 28 de Febrero de 2022. La prestación del servicio se realizará en la **Dirección del Centro de Comunicación** de "LA UJAT", ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86040.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar una prórroga, la cual deberá de venir debidamente justificada señalando los motivos que originaran el atraso y con fecha anterior al vencimiento o plazo de entrega, la cual será valorada a discreción de la "LA UJAT" quien determinará sobre su procedencia, y en caso de ser aceptada, dicha prórroga empezará a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual



podrá aceptarse en una sola ocasión hasta por un plazo máximo de 30 días naturales, en los términos y condiciones convenidos con anterioridad; por lo que a partir de la fecha de vencimiento que "LA UJAT" haya otorgado a dicha prórroga, comenzará a aplicarse la pena convencional pactada en este contrato en caso de que "EL PRESTADOR" no cumpla con la prestación del servicio.

QUINTA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.

"EL PRESTADOR" garantiza a "LA UJAT", el servicio materia de este contrato, contra defectos o mala calidad de los servicios, mano de obra y refacciones y que el servicio de garantía será en sitio, sin costo extra, cuenta también con asistencia y soporte técnico al Teléfono 5526283476, los 365 días del año, de Lunes a Sábado en un horario de 08:00 a 16:00 horas, y el tiempo de respuesta a la solicitud presentada no será mayor a 4 horas, durante un periodo de **12 meses**, que empezarán a contar a partir de la fecha de inicio de la póliza de mantenimiento, ; así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO.

Si en la prestación del servicio al área requirente, se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PRESTADOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los servicios o entregables. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a que el servicio objeto de este contrato cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y



perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación del servicio materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación del servicio contratado en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación del servicio.
- e) Cuando no cumpla con la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

Así mismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" se le comuniqué por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA UJAT" contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR" dentro de dicho plazo.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "LA UJAT" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PRESTADOR", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "LA UJAT" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni a un sustituto, y "EL PRESTADOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

Así mismo, "EL PRESTADOR" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, la póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y deberá ser observado lo siguiente:

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **10% del total** del presente contrato, es decir por la cantidad de **\$307,168.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, que se indica en la cláusula segunda de este instrumento, y en la cual deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. CT/DRM-29022001/1150/2021, de fecha 30 de Diciembre del año 2021, celebrado entre "EL PRESTADOR" y la UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO; derivado del procedimiento de



Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. INV-29022001-007-2021.

b) Tendrá una vigencia de **12 MESES** contados a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "EL PRESTADOR" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente o en su caso hasta el tiempo en que se extiendan los servicios objeto del presente contrato por causas imputables al PRESTADOR.

c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "LA UJAT".

d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.

e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.

f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "EL PRESTADOR" por escrito por parte de "LA UJAT".

g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.



DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.

En caso que **"EL PRESTADOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el **0.3%** diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del **10%**, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto **"EL PRESTADOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PRESTADOR"**, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, las partes aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación de los Servicios, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir, ni difundir en forma alguna dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de las partes otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.



DÉCIMA OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales Federales que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Previa lectura del presente Contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 30 días del mes de Diciembre del año 2021.

POR "LA UJAT"

POR "PROMEXAR, S.A. DE C.V. "



Mtro. Jorge Membreño Juárez
Secretario de Servicios Administrativos

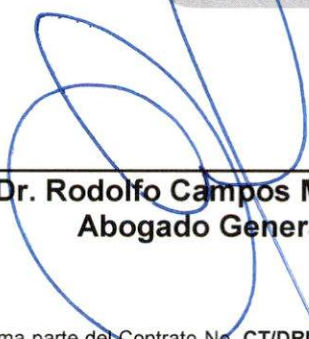


C. Christian Alejandro Frago
Leal
Representante Legal



Mtro. José Hipólito García Vega
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal



Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato No. CT/DRM-29022001/1150/2021, celebrado entre "LA UJAT" y la empresa "PROMEXAR, S.A. DE C.V." el cual consta de 11 páginas en total y suscrito el día 30 de Diciembre del año 2021.



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 208 TOMO II

LIBRO DE contratos

FECHA 20-Dic-2021

REVISADO

ABOGADO GENERAL